CARTA DE ACEPTACION DE PROPUESTA PROCESO DE SELECCIÓN MINIMA CUANTIA Nº 013-2026

CONTRATACION DE MINIMA CUANTIA

Neira Caldas, 11 de marzo de 2026

Señora
LUZ AIDA SALAZA R CASTAÑO
Representante Legal
SERVIGAS CINTAS Y LUJOS S.A.S
NIT. 900.426.614-6
Manizales, Caldas

Respetada señora,

La Alcaldía Municipal de Neira Caldas; ha recibido la oferta económica a través de plataforma SECOP II encontrando que cumple con todos los requisitos habilitantes, y por consiguiente la administración municipal ha decidido aceptar su propuesta dentro de la **Invitación Publica Nro. 013 de 2026**, y consecuentemente adjudicarle **EL PROCESO**, en aplicación con lo establecido en el artículo 94 literal d), de la Ley 1474 que a su letra dice, *"La comunicación de aceptación junto con la oferta constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal"* en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, que establece, *"La oferta y su aceptación constituyen el contrato";* bajo las siguientes condiciones:

CLAUSULA PRIMERA: OBJETO: *Prestación del servicio de mantenimiento integral, preventivo y correctivo a todo costo para los vehículos y motocicletas que conforman el parque automotor de la Administración Municipal de Neira, Caldas.*

CLAUSULA SEGUNDA: **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:** Con la aceptación de la oferta el contratista se compromete a dar cumplimiento a las siguientes especificaciones técnicas.

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
1	**Repuestos** Los repuestos a instalar deben ser nuevos, genuinos de la marca respectiva, no usados ni remanufacturados y/o repotenciados, para lo cual el oferente deberá presentar en su oferta certificación en la cual indique que los repuestos a suministrar serán nuevos y genuinos de la marca respectiva. Entendiendo como Genuino aquel que es certificado por la casa matriz. **Nota 1:** El contratista garantizará que los aceites y lubricantes utilizados para el mantenimiento de los vehículo, debe ser el recomendado por la casa matriz.

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
2	**SERVICIOS:** • Prestar servicios de mantenimiento preventivo y correctivo con suministro de repuestos para los vehículos designados, **previa autorización del operario de mantenimiento de la Alcaldía de Neira** • El contratista no podrá superar los tiempos establecidos por la casa matriz de cada marca, para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo de un vehículo.
3	**MANTENIMIENTO:** • Una vez solicitado el servicio de mantenimiento por parte del supervisor del contrato, el contratista deberá prestar el servicio en forma **inmediata, precisa y eficaz** por lo menos de lunes a viernes durante diez (10) horas del día y los sábados hasta el mediodía, en el lugar destinado por el contratista para la reparación o mantenimiento de los vehículos.
4	**SEGUIMIENTO:** Durante la ejecución del contrato el contratista facilitará la presencia y acceso necesario a sus instalaciones de un funcionario de la Alcaldía de Neira, acompañado de un técnico interno o externo, con el fin de verificar de manera aleatoria que los repuestos a instalar durante las actividades de mantenimiento que se realizan a los vehículos sean nuevos y genuinos.
5	De igual forma, se permite la subcontratación con concesionario autorizado de la marca de los vehículos que se encuentren en periodo de garantía. El supervisor del contrato avalará la intervención y de ser necesario realizará estudio de mercado de talleres de la marca, de las cuales tomará la menor para el pago del trabajo de mantenimiento realizado, cabe aclarar que, al valor estimado de la cotización en mención, se le aplicará cualquier descuento y/o beneficio que sea establecido. Nota: La responsabilidad de la garantía sobre estos trabajos, será exclusivamente y a cargo del contratista.
7	**MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO:** Debe incluir el servicio de mano de obra calificada, repuestos genuinos y nuevos de la marca, que consiste en: Reparaciones correctivas: • Reparación de motor. • Reparación de transmisión. • Reparación de suspensión. • Reparación de frenos. • Reparación caja velocidades.

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
	• Reparación embrague. • Reparación dirección. • Reparación sistema de refrigeración. • Reparación sistema eléctrico. • Servicio de latonería y pintura. • Tapicería Se requiere para la intervención del vehículo en **Mantenimiento Preventivo**, orden de trabajo emitida por la secretaria de planeación De necesitarse intervención adicional a la autorizada el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. Se requiere para la intervención del vehículo en **Mantenimiento correctivo**, orden de trabajo emitida por la secretaria de planeación, el contratista realizará diagnóstico y cotización de los repuestos y mano de obra requeridos para surtir la aprobación por parte del supervisor del contrato y una vez se dé el visto bueno el contratista deberá realizar la reparación. En la actividad de mantenimiento se debe contemplar en primera instancia la reparación del componente o pieza, si esto no es posible técnicamente se procederá a reemplazo o cambio, es de anotar que el valor de la reparación no debe superar el valor del componente o pieza nueva, previa coordinación con el funcionario delegado por el supervisor del contrato
8	**GARANTÍA EN TIEMPO PARA LOS MANTENIMIENTOS Y REPARACIONES REALIZADAS** Se debe especificar una garantía mínima de doce mil (12.000) kilómetros o 2 años lo primero que ocurra para repuestos y mano de obra.
9	**CRITERIOS PARA MANO DE OBRA:** Cuando en una actividad de mantenimiento se requiera cambiar varios repuestos, en cuyo paso obligado deba desmontar estos u otros, el valor de mano de obra a cobrar, será la del tiempo real utilizado y no el establecido en el tempario, como si se tratara de dos o más trabajos independientes. El valor a facturar será el correspondiente a la actividad de mantenimiento enunciada en la orden de trabajo. Los insumos diferentes a los repuestos de cualquier tipo necesarios para realizar las diferentes actividades de mantenimiento como grasas, limpiadores electrónicos, limpiador de carburadores, limpiador de partes eléctricas, desengrasantes, disolventes, gasolina para limpiar piezas o repuestos, cinta aislante, siliconas, amarres plásticos y demás, no deben ser cobrados como un ítem en la factura por cuanto hacen parte de la actividad de mantenimiento y reparación de la pieza o sistema.

No	DESCRIPCIÓN TÉCNICA
10	**INFRAESTRUCTURA DEL TALLER** Con el fin de garantizar la calidad y cumplimiento en la ejecución del contrato se requiere que los proponentes que participen en el proceso cumplan con las siguientes características: **"MANTENIMIENTO EQUIPO AUTOMOTOR VEHICULOS"** Deberá contar como mínimo con una (1) sede o taller en la ciudad de Neira o Manizales. La sede debe contar como mínimo con tres (3) puestos de trabajo para vehículo liviano, uno (1) para motocicletas, disponibles permanentemente para la atención de los vehículos de la administración.

PARQUE AUTOMOTOR

VEHICULO	PLACA	MODELO	CILINDRAJE	COMBUSTIBLE
RENAULT DUSTER DYNAMIQUE	OBI-521	2014	1998	GASOLINA
TOYOTA HILUX	JYP-674	2021	2393	DIESEL
CHEVROLET GRAND VITARA	OBH-015	2008	2700	GASOLINA
BAJAJ DISCOVER	WSO-87E	2020	124	GASOLINA
HONDA XR 150	OTW-30G	2023	149	GASOLINA
HONDA XR 190	AJH64H	2025	190	GASOLINA
HONDA XR 190	AJH63H	2025	190	GASOLINA

	VEHICULOS
1	RENAULTU DUSTER
2	TOYOTA HILUX 4X4
3	GRAND VITARA
4	DISCOVER
5	HONDA XR 150
6	HONDA XR 190
7	HONDA XR 190

NOTA 1: En caso de requerirse ítems no previstos en las especificaciones técnicas, los mismos serán pactados previa cotización presentada por el contratista y aprobada por el o los supervisores designados para verificar la correcta ejecución del contrato, mediante acta de pactación de precios siempre y cuando se ajusten a los precios del mercado.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

GENERALES:

1. Realizar los aportes al sistema integral en seguridad social en los términos descritos por el Decreto 1273 de 2018. (Afiliación y pago de aportes en salud, pensión y ARL).
2. Entregar a la entidad estatal los documentos, soportes e informes de actividades parciales que brinden soporte de la ejecución del objeto contractual.
3. Atender las consultas y sugerencias del supervisor que designe la entidad contratante.
4. Solicitar a la entidad contratante la información que considere necesaria para cumplir con las obligaciones contractuales.
5. Abstenerse de divulgar información que llegare a conocer con ocasión a la ejecución del contrato, a personal no autorizado por la entidad o a terceros en general.
6. Las demás que le sean asignadas y que guarden relación con el objeto del contrato.

ESPECIFICAS

1. El contratista realizará el mantenimiento preventivo y correctivo en instalaciones que cumplan con los requerimientos determinados en la descripción técnica.
2. El contratista se compromete a estudiar todos los factores que puedan influir en la ejecución del contrato.
3. Informar de manera oportuna al supervisor del contrato, cualquier situación que pueda afectar su correcta ejecución.
4. Suministrar repuestos nuevos, genuinos; entiéndase por genuinos certificados por la casa matriz.
5. Proveer los repuestos necesarios en los tiempos adecuados para cumplir con los términos de entrega de los vehículos conforme a lo establecido en la descripción técnica.
6. Permitir la revisión periódica del supervisor de los documentos que avalan la autenticidad de los repuestos.
7. Realizar diagnóstico a los vehículos que así lo requieran sin costo adicional.
8. Prestar el servicio de manera inmediata, precisa y eficaz.
9. Cumplir con la garantía de los repuestos y de la mano de obra estipuladas en la descripción técnica.
10. Si al momento de la entrega de los vehículos se encuentran en condiciones defectuosas o que no corresponden a la necesidad reportada por la entidad, el contratista deberá subsanarlo de manera inmediata, y de no ser posible de esta manera porque se hace necesario cambiar repuestos o realizar nuevamente el mantenimiento, se acordará un plazo con el supervisor del contrato, quien se abstendrá de emitir recibo a satisfacción hasta no verificar la entrega en los términos requeridos por la entidad en el tiempo señalado y acordado con el mismo.
11. Cumplir sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y aportes a parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA, ICBF), según lo establecido en el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

12. Cumplir con el objeto de este contrato, con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad. Por tanto, no existe, ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laborar alguno entre el contratista y el Municipio de Neira.
13. Guardar debida y completa reserva y confidencialidad sobre la información y los documentos del Municipio que tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud del objeto del contrato.
14. Cumplir con las normas reglamentarias sobre seguridad y salud en el trabajo, medicina preventiva, higiene y seguridad industrial y los demás aspectos inherentes que han sido establecidos o establezca la ley y los organismos de control.
15. El contratista es responsable del reporte a la ARL y EPS, atención en salud e investigación de los incidentes y accidentes de trabajo presentados durante el desarrollo de las actividades objeto del contrato.
16. Dar cabal cumplimiento al ANEXO FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS ESENCIALES PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO Y/O ENTREGA DEL BIEN (FCT), objeto del presente proceso de selección.
17. Garantizar que los servicios objeto del contrato, cumplan con las recomendaciones técnicas del fabricante.
18. Reemplazar sin costo alguno, todos los bienes que resulten de mala calidad o con defectos de fabricación.
19. Permitir el acceso del supervisor del contrato a las instalaciones del contratista a efectos de verificar el diagnóstico realizado a los vehículos.
20. Recibir inventariados los vehículos que ingresan a las instalaciones del contratista y entregarlo de la misma manera al funcionario responsable.
21. Responder por todo daño que se ocasione a los vehículos durante el periodo de permanencia de estos, en las instalaciones del contratista y/o durante el tiempo que permanezcan bajo su cargo.
22. Garantizar que los elementos, accesorios o materiales suministrados e instalados cuenten con la garantía de fabricación.
23. En caso de que uno de los vehículos de la administración presente una falla en carretera, zona urbana o rural del Departamento, el contratista deberá suministrar el servicio de grúa sin costo alguno.
24. Cumplir con todas aquellas obligaciones inherentes al contrato y necesarias para la correcta ejecución del objeto del mismo.

CLAUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:

1. Constituir el correspondiente registró presupuestal como requisito de ejecución contractual.
2. Cancelar oportunamente al contratista el valor del contrato, de conformidad con la forma de pago estipulada.
3. Realizar la aprobación de la póliza contractual siempre y cuando esté ajustada a lo requerido por la entidad.
4. Suministrar oportunamente la información que requiere el contratista para el cumplimento de sus obligaciones contractuales.
5. Realizar la supervisión del contrato.
6. Liquidar el contrato en la forma convenida o de acuerdo a la ley.

CLAUSULA CUARTA —VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor del contrato es por la suma de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICINCO MIL PESOS COP ($49.025.000,00)** incluidos impuestos y todos los costos directos e indirectos en que incurra el contratista para la correcta ejecución del contrato, ejecutados bajo la modalidad de monto agotable.

La cancelación de los valores contratados se efectuará en pagos parciales según la ejecución del contrato previas actas de supervisión de acuerdo a la entrega de los informes de cumplimiento del objeto contractual, a entera satisfacción de la entidad, lo cual estará a cargo de la Oficina de Hacienda Municipal. En todo caso el pago correspondiente se sujetará a la disponibilidad de Tesorería y al plan mensualizado de caja lo mismo que a la programación del gasto que para el efecto contempla la oficina de Hacienda Municipal.

Para la realización del pago el contratista deberá acreditar previamente encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes Parafiscales al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda.

En caso de que el proponente favorecido sea un Consorcio o Unión Temporal, para efectos del pago, éste deberá informar el número del NIT, a nombre del Consorcio o Unión Temporal, así como efectuar la facturación en formato aprobado por la DIAN a nombre del respectivo Consorcio o Unión Temporal.

El Municipio de Neira Caldas sólo adquiere obligaciones con el proponente favorecido en el proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

PERSONA NATURAL: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, cuando aplique.

PERSONA JURÍDICA: Salud, Pensión y Riesgos Laborales de sus empleados y aportes parafiscales emitido por el Representante Legal o Revisor Fiscal (En caso de ser persona jurídica o estar obligado).

CLAUSULA QUINTA. PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA: El plazo del CONTRATO será desde la suscripción del acta de inicio y hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026) y/o hasta agotar presupuesto.

CLAUSULA SEXTA. SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: el municipio de Neira pagará el gasto que ocasione el contrato con cargo y cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 203 del 10 de febrero de 2026.

CLAUSULA SEPTIMA: LUGAR DE EJECUCION: El Contrato se ejecutará en el Municipio de Neira Caldas y/o en la ciudad de Manizales.

CLAUSULA OCTAVA: MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial o total de este contrato por parte del contratista, EL MUNICIPIO mediante resolución motivada, le impondrá multas equivalentes al DOS POR CIENTO (2%) del valor del contrato y hasta un máximo del DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, sin otro trámite diferente al señalado en las normas legales vigentes, y sin perjuicio de que se haga efectiva la cláusula penal y se declare la caducidad del contrato. Debido Proceso: Para la aplicación de las multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento se observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 12 de julio de 2011 (Estatuto Anticorrupción). De igual manera se aplicará una multa equivalente al 1% del valor total del contrato por cada día en que tarde el contratista para la suscripción del acta de inicio, respecto del plazo inicial estimado para dicho trámite.

CLAUSULA NOVENA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial por parte por parte de EL(A) CONTRATISTA o de declaratoria de caducidad, EL MUNICIPIO hará efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del valor total del contrato, una vez ejecutoriada la providencia administrativa correspondiente y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados. El valor de las multas y de la penal pecuniaria a que se hizo referencia anteriormente, ingresará al Tesoro y podrá ser tomado de las sumas resultantes a favor de EL(A) CONTRATISTA, si las hubiere. Para ello de manera previa, EL(A) CONTRATISTA autoriza esta deducción con la suscripción del presente contrato. De no ser posible, se hará efectivo por la jurisdicción coactiva.

CLAUSULA DECIMA PAGO DE ESTAMPILLAS: De conformidad con lo estipulado en el Acuerdo Municipal EL CONTRATISTA deberá cancelar en la Tesorería Municipal el valor de la estampilla del valor total del presente contrato.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA. GARANTÍAS: Perfeccionado el Contrato, y en aplicación de la Ley 1150 de 2007 (art. 7), y, de conformidad, con el SECCIÓN 3, GARANTÍAS, artículo 2.2.1.2.3.1.7., del decreto 1082 de 2015, el contratista constituirá a su costa y a favor del Municipio de Neira una garantía única, consistente en una póliza, expedida por una Compañía de Seguros legalmente instituida en Colombia, o mediante garantía bancaria, que el municipio aprobará si reúne los requisitos legales y contractuales, la cual cubrirá los posibles perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, así:

Garantía	**Porcentaje (%)**	**Plazo**
Cumplimiento de las obligaciones contractuales	20% del valor del contrato	Igual al término de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y servicios	20% del valor del contrato.	Igual al término de la duración del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.	5% del valor del contrato.	Igual al término de la duración del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	vigencia igual a la duración del contrato, contados a partir de su perfeccionamiento

CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: El supervisor del presente contrato será un servidor público, Director Operativo de Infraestructura y Equipamientos Municipales, quien verificará el cumplimiento de las funciones e informes entregados y su veracidad, y quien tendrá las facultades y responsabilidades establecidas en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, y en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y tendrá las siguientes funciones: 1- Supervisar y controlar el correcto cumplimiento del objeto del presente contrato. 2- Informar cualquier anomalía en la ejecución del mismo. 3- Verificar y certificar el cumplimiento de lo estipulado en el contrato. 4- Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del contrato. 5- Elaborar los

informes requeridos para soportar los pagos que deba efectuar el Municipio De Neira 6- Expedir la certificación acerca del cumplimiento del contrato, previo ingreso e informe de actividades y avance de obra acorde al objeto del contrato, para efectos de soportar y autorizar el pago previsto en el mismo. 7- Autorizar los pagos al Contratista, 8- Remitir oportunamente las actuaciones resultantes de la ejecución contractual.

JORGE EDUARDO GARCIA OCAMPO
Alcalde Municipal (E)

Firma el supervisor en señal de conocimiento de las funciones que asume en ejercicio de las actividades de supervisión descritas en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011.

DIANA MAGALI TRIANA OROZCO
Secretaria de Planeación

Proyectó: *Manuela González Restrepo*
Abogada Contratista
Dirección Administrativa y de Contratación
Revisó y aprobó: *Jorge Iván López Díaz*
Asesor Jurídico Externo
Municipio de Neira